

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 582/2026 Playa de mar,

Pisagua, Región de Tarapacá

Expediente Ceropapel N° 6.842 de 2026

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 25 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01645/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 1206/2014, contenida en el Expediente Ceropapel N° 6.842 de 2026; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante Oficio ORD./ZI/ N° 125, de fecha 23 de junio de 2015 y Memorandum (Z.I.) N° 179/2019, de fecha 03 de junio de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (D.P) N° 582/2026, de fecha 01 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.057 de 2000, N° 578 de 2001, N° 1.049 de 2002, N° 713 de 2003, N° 430 y N° 1.976 de 2004, N° 2.848 de 2005, N° 2.662 de 2006, N° 2.570 de 2007, N° 3.254 de 2008, N° 3.347 de 2009, N° 210 de 2011, N° 1.815 y N° 2.868 de 2012, N° 3.686 de 2013, N° 2.844 de 2014, N° 1.438 y N° 1507 de 2015, N° 4.056 de 2016, N° 1.795 de 2017, N° E-2025-873 de 2025 y N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.049 de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3.686 de 2013 y N° E-2025-873 de 2025, todas de este origen, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada *Pisagua, Región de Tarapacá*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que, dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en los términos exigidos en la ley.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, R.U.T. N° 74.019.900-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 32, de fecha 30 de diciembre de 1999, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [REDACTED] e info@promarpacifico.cl, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada *Pisagua, Región de Tarapacá*, individualizada en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 210 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 1.049 de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3.686 de 2013 y N° E-2025-873 de 2025, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *Pisagua, Región de Tarapacá*, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2025-873 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorandum (D.P.) N° 582/2026, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Tarapacá, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

